CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001
ENERO DE 2026

CONTRATANTE:	NERGIDIA GÓMEZ PADILLA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DOLORES MONDRAGÓN
NIT:	891.900.862-7
CONTRATISTA:	STEFANNY OVIEDO RAMIREZ
NIT/CC:	1.114.118.983 DE BOLIVAR, VALLE
FECHA:	29 DE ENERO DE 2026
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION Y SUS SEDES.
VALOR:	DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($2.617.200) MCTE

Los suscritos, **MÁG. NERGIDIA GÓMEZ PADILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.894.113 expedida en El Dovio, Valle, obrando en nombre y representación legal de la INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DOLORES MONDRAGON quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **STEFANNY OVIEDO RAMIREZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bolívar, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.118.983 de Bolívar, obrando en Representación comercial de FERRO AGRO BOLÍVAR, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el SUMINISTRO, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a suministrar a la Institución Educativa los materiales y/o elementos de ferretería para reparaciones locativas, exceptuando baterías sanitarias, lavamanos y enchapes, según requerimiento de **EL CONTRATISTA** y aprobada por **EL CONTRATANTE**. **SEGUNDA. PLAZO –** La duración del presente contrato será de UN MES contados a partir de la firma del presente contrato. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es **de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($2.617.200) MCTE**; La INSTITUCION EDUCATIVA cancelará el valor del contrato previa presentación de factura electrónica correspondiente a las entregas del suministro solicitadas, la cual debe indicar claramente los bienes suministrados y las cantidades. Además, deberá anexar la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato y constancia del pago de aportes a la seguridad social. **TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.02.02.001.004.01 MATERIALES DE FERRETERIA fuente de

financiación RECURSOS DE GRATUIDAD Y FI, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0002. **CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Desde su perfeccionamiento hasta el 28 de febrero de 2026 o hasta agotar el valor total del contrato, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo puedan liquidarlo con antelación por haberse agotado la totalidad del valor apropiado para el suministro de los materiales. **QUINTA. GARANTIA UNICA-.** Atendiendo los lineamientos del reglamento de contratación de la Institución, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa optará por no exigir póliza alguna al contratista, pues ni la cuantía, ni la naturaleza del contrato lo requiere, el riesgo de la contratación se mitigará por cada una de las obligaciones del contratista. **SEXTA. NATURALEZA:** Por la naturaleza de las actividades de este contrato, EL CONTRATISTA no queda vinculado laboralmente con EL CONTRATANTE y por lo tanto no tendrá derecho a reclamarle el pago de salarios y prestaciones sociales o económicas de ninguna clase. **SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA podrá hacer cesión del contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE, siempre y cuando el presunto cesionario reúna las condiciones y requisitos solicitados y verificados para el CONTRATISTA cedente **OCTAVA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES:** La Institución Educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **NOVENA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bolívar, Valle, y las notificaciones serán recibidas por las

partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS:** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Bolívar, Valle, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favor habilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, y decreto 2474 de 2008.

Para constancia se firma por los intervinientes en Bolívar, Valle el día veintinueve (29) de enero de 2026.

CONTRATANTE,

NERGIDIA GÓMEZ PADILLA
C.C. 38.894.113 de El Dovio, Valle
Rectora I.E. Manuel Dolores Mondragón
Bolívar, Valle

CONTRATISTA,

Stefanny Oviedo Ramirez.
STEFANNY OVIEDO RAMIREZ
C.C. 1.114.118.983-8
Calle 5 Cra 3 Esquina
Telf. 2224269-313217653466
Bolívar, Valle